

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN e-Sitram



HOJA DE RUTA (INTERNA)

No. de trámite: CA13328 - ORIGINAL
 Fecha de creación: 29-01-2026, 19:16:27
 Plataforma: JEFE DE UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y GESTIÓN DE ALMACENES
 Operador: ROCIO CAROL LUJAN VENEGAS
 Tipo de trámite: CORRESPONDENCIA EJECUTIVO MUNICIPAL
 No. de tipo de trámite: 3800
 Unidad solicitante: UAFGA
 Asunto: INF.SMAF-DAG.UAFGA N° 31/2026 E
 INF.SMAF-DAG-N° 07/2026 - APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 LEY N° 1178 COBERTURA DE SEGUROS INSTITUCIONALES GESTION 2026
 Nº Hojas: 5
 Descripción: INFORME
 No.: CA13328
 Contraseña: CF977

ÁREA DE DESTINO	1	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
Asesoría Legal DAG	1	29	01	26		
<p>Favor su atención</p> <p>Atte</p> <p>Lic. José Luis Boyan Arce DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a.i. G.A.M.L.P.</p>						

ÁREA DE DESTINO	2	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
Lic. Boyan	2					
<p>En cumplimiento a preverido que entienda el presente informe y proyecto de Resolución para su consideración y remisión a la Desp. de Seguros DAG para su cumplimiento</p> <p>Abg. Gustavo Adolfo Ticona Avaviri ASESOR LEGAL a.i. SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ</p>						

ÁREA DE DESTINO	3	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
Encargada de Seguros - DAG	3	03	02	26	9:43	
<p>Favor su atención atte:</p> <p>Lic. José Luis Boyan Arce DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a.i. G.A.M.L.P.</p>						



ÁREA DE DESTINO	4	DÍA	MES	AÑO	HORA	FOJAS
	4					

ÁREA DE DESTINO

5

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

ÁREA DE DESTINO

6

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

ÁREA DE DESTINO

7

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

ÁREA DE DESTINO

8

DÍA MES AÑO HORA FOJAS

ÁREA DE DESTINO

9

DÍA MES AÑO HORA FOJAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003/2026

LA PAZ, 30 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

La necesidad institucional de garantizar la continuidad de la cobertura de seguros para los activos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP); el Informe Técnico SMAF/DAG N° 007/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026 de 29 de enero de 2026, Informe Legal D.A.G./AL N° 009/2026 de 29 de enero de 2026 e Informe SMAF-DAG N° 10/2026 de 29 de enero de 2026; los antecedentes de los procesos de contratación fallidos y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, es deber del servidor público salvaguardar el patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 1178 (SAFCO), en su Artículo 33, establece que: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión gerencial hubiese sido tomada en procurar de mayor beneficio y resguardo de los bienes de la entidad...". Esta cláusula de exclusión de responsabilidad es el fundamento para decisiones de emergencia ante riesgos inminentes.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece conforme Artículo 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS). I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio. II. Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros. El Artículo 155.- (SALVAGUARDA DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES). I. La salvaguarda es la protección de los bienes contra pérdidas, robos, daños y accidentes. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para salvaguardar los activos fijos muebles de la entidad, delegando a la Unidad o Responsable de Activos Fijos la implantación de las medidas de salvaguarda. III. La Unidad o Responsable de Activos Fijos, en



función del valor e importancia de los bienes de la entidad, tiene la obligación de:

a) Solicitar la contratación de seguros para prevenir riesgos de pérdida económica. El Artículo 168.- (SALVAGUARDA). I. La salvaguarda es la protección de los bienes inmuebles contra daños, deterioro y riesgos por la pérdida del derecho propietario, tareas que deben ser previstas por la Unidad Administrativa en el POA de cada entidad. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa tiene la obligación de implantar medidas de salvaguarda, debiendo: a) Solicitar la contratación de seguros contra incendios, inundaciones, desastres naturales y los que la entidad considere pertinentes;

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992, establece en su Artículo 63 (Principio de prueba de las decisiones gerenciales) I. A los efectos del artículo 33 de la Ley 1778, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior. El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas como ser: a. Mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación.

CONSIDERANDO

Que, conforme Informe SMAF/DAG N° 007/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026 de 29 de enero de 2026, refiere APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 LEY N° 1178 PARA LA COBERTURA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (GESTIÓN 2026), ya que el contrato principal GAMLP – 32/2025 de 20 de enero de 2025, contrato modificadorio GAMLP-32/2025-1 del 1 de septiembre de 2025 y contrato modificadorio GAMLP-32/2025-2 de 31 de diciembre de 2025, con código SSN-21-2025 DAG, por el Servicio de "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP-GESTIÓN 2025", póliza de seguros integral que resguarda los activos fijos y el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz feneció impostergablemente a las 23:59 del 01 de febrero de 2026, dejando al patrimonio municipal en un estado de vulnerabilidad absoluta frente a siniestros.

Que, la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes dependiente de la Dirección de Administración General como Unidad Solicitante realizó todas las gestiones administrativas para contar con el SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP, sin embargo, el proceso de contratación en curso (CUCE 26-1201-00-





1215096-2-1) no podrá cubrir el periodo el 2 de febrero hasta 9 de marzo de 2026, por los plazos determinados en la convocatoria según normativa vigente

Que, la Ley de Seguro N° 1883 y las NB-SABS determinan asegurar los bienes de la entidad, por lo que inicio primera convocatoria del proceso de contratación SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP con código SSN-11-2026, autorizado por Resolución Administrativa N° 09/2025 de 21 de noviembre de 2025 y publicada en el SICOES en la misma fecha, seguidamente de la propuesta presentada la comisión de calificación emitió el Informe CITE: DLC-UPC N° 01/2026 de 5 de enero de 2026, posteriormente en fecha 07 de enero de 2026 se emitió la Resolución Administrativa N° 1/2026, que declaró desierta la primera convocatoria ordenándose su publicación, emitiéndose informe de reajuste Informe SMAF-DAG-UAFGA N° 24//2026 de 20 de enero de 2026, publicada en el SICOES de 26 de enero de 2026, según cronograma de plazos, desglosado; en cuyo mérito de acuerdo al análisis técnico existe una brecha de desprotección total del patrimonio público desde el **02 de febrero hasta el 09 de marzo de 2026** y realizar un proceso de contratación regular que garantice la vigencia desde el 2 de febrero es **legal y técnicamente imposible**, debido a que los plazos obligatorios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 181) no pueden ser forzados sin viciar de nulidad el proceso.

Por lo cual, se coordinó con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones el acortamiento de plazos administrativos no obligatorios para lograr la suscripción del contrato del nuevo proceso a partir del **10 de marzo de 2026 y proseguir con** las siguientes pólizas:

N°	PÓLIZA DE SEGURO	N° DE PÓLIZA
1	MULTIRIESGO	57425
2	TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	57426
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	M0010238
4	COMPRESIVA 3-D	57422
5	ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO	57428
6	AUTOMOTOR	57429
7	EQUIPO PESADO MOVIL	57430
8	NAVES Y EMBARCACIONES	M0010239
9	AERONAVEGACION Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES	57431



Por lo que, corresponde obtener la cobertura de la prima y proceder con el pago correspondiente a la aseguradora por un total de Bs 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos), en aplicación a lo establecido en la Ley 1178 Artículo 33.

Con respecto al pago a efectuarse por la prima de las pólizas, se aclara que el GAMLP cuenta con el presupuesto correspondiente en la partida presupuestaria 225 Seguros (se adjunta el reporte del SIGEP "*Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos*" de la DA 5 Dirección de Administración General, UE 21 Administración Dirección de Administración General), en las siguientes categorías programáticas:

- 000 0000 045 Servicios de Administración Dirección de Administración General
- 340 0000 137 Control, Mantenimiento y Salvaguarda de los Bienes Municipales

La Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes dependiente de la Dirección de Administración General como Unidad Solicitante realizó todas las gestiones administrativas para contar con el SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP; sin embargo, El proceso de contratación en curso (CUCE 26-1201-00-1615096-2-1) no podrá cubrir el periodo el 2 de febrero hasta el 9 de marzo de 2026 por los plazos determinados en la convocatoria según normativa vigente.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0145/2011-R refuerza que el control administrativo no debe ser un obstáculo para el cumplimiento de los fines del Estado, validando las acciones excepcionales orientadas a prevenir daños patrimoniales mayores.

Que, el Informe Legal D.A.G./AL N° 009/2026 de 29 de enero de 2026, considerando las justificaciones desglosadas en el Informe SMAF/DAG N° 007/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026 de 29 de enero de 2026 e Informe SMAF-DAG N° 10/2026 de 29 de enero de 2026, no encuentra óbice para proceder con la aplicación del art. 33 de la Ley N° 1178, ya que dicha decisión no solo previene un daño patrimonial potencial, sino que regulariza la situación operativa mediante un compromiso de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes para que se suscriba el contrato del proceso principal en curso en fecha 9 de marzo de 2026.





Que, el Informe SMAF-DAG N° 10/2026 de 29 de enero de 2026 recomienda la toma de una "Decisión Gerencial" de urgencia para evitar la responsabilidad civil que derivaría de un siniestro en bienes no asegurados, al ser la única vía legal para evitar que los activos municipales operen sin seguro.

POR TANTO:

El Director de Administración General del GAMLP, en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva N° 497/2025 y en aplicación del principio de salvaguarda de bienes públicos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (APROBACIÓN DE COBERTURA DE TRANSICIÓN).—

Autorizar la contratación excepcional por "Decisión Gerencial" (Art. 33 Ley 1178) del servicio de "**Seguro Integral Contra Todo Riesgo para el GAMLP**", para cubrir el periodo comprendido entre las **00:00 horas del 02 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 09 de marzo de 2026**, o hasta la efectiva suscripción y puesta en vigencia del nuevo contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO (SUSTENTO DE PAGO).—

Se instruye a la Sección Administrativa Financiera de la Dirección de Administración General (DAG) proceder al pago de la prima proporcional por dicho periodo, la cual asciende a un total de **Bs. 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos)**, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de la gestión 2026. Este pago se justifica plenamente como medida de prevención de daño económico al Estado, al ser el costo de la prima significativamente menor al riesgo de pérdida total de activos municipales por siniestros.

ARTÍCULO TERCERO (INSTRUCCIÓN DE CELERIDAD Y EMPALME).—

Se instruye a la **Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes en coordinación con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones**, garantizar el cumplimiento estricto del cronograma del proceso con CUCE: 26-1201-00-1615096-1-1, a efectos de que el empalme de pólizas ocurra de forma ininterrumpida **el día 09 de marzo de 2026**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO (CONTROL POSTERIOR).—

Remitir copia de la presente Resolución, del Informe SMAF-DAG N°10/2026 y de todos los antecedentes a la **Unidad de Auditoría Interna** y al Despacho del Alcalde Municipal, en



cumplimiento del Art. 14 de la Ley 1178 y a efectos de lo establecido en el Art. 63 del D.S. 23318-A.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Gustavo Adolfo Ticena Ayaviri
ASESOR LEGAL a.i.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACION GENERAL a.i.
G.A.M.L.P.



INFORME
SMAF-DAG N° 10/2026

A : Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

De : Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a.i.

**Ref. : INFORME SOBRE TOMA DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA
BASADA EN EL ART. 33 DE LA LEY 1178 PARA GARANTIZAR
LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGUROS
INSTITUCIONALES (GESTIÓN 2026)**

Fecha : La Paz, 29 de enero del 2026

I. ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento, la protección del patrimonio público es un deber irrenunciable. Ante la posible interrupción de la cobertura identificada entre el 02 de febrero y el 09 de marzo de 2026, esta Dirección ha determinado aplicar la facultad de "Decisión Gerencial" para evitar la exposición de los bienes municipales a riesgos catastróficos sin respaldo financiero.

La actual póliza de seguro integral que resguarda los bienes incluidos en el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMPLP) fenece impostergablemente a horas **23:59 del 01 de febrero de 2026.**

Actualmente, se encuentra en curso el proceso de contratación con **CUCE: 26-1201-00-1615096-2-1**, denominado "Seguro Integral Contra todo Riesgo para el GAMPLP-Gestión 2026". Según el cronograma vigente en el SICOES, la fecha de adjudicación está prevista para el **12 de marzo de 2026** y su formalización para el **29 de abril de 2026.**

II. JUSTIFICACIÓN

Tras un análisis técnico realizado por la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes, se determinó que existe una brecha de desprotección total del patrimonio público desde el **02 de febrero hasta el 09 de marzo de 2026.**

En este entendido, llevar a cabo un proceso de contratación regular que garantice la vigencia desde fecha 2 de febrero es **técnicamente imposible**, debido a que los plazos obligatorios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 181) no pueden ser forzados sin viciar de nulidad el proceso.





Ante esta situación, se ha coordinado con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones el acortamiento de plazos administrativos no obligatorios para lograr la suscripción del contrato del nuevo proceso el **10 de marzo de 2026**.

III. COMPROMISO ADMINISTRATIVO DE CELERIDAD

Se hace conocer que la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes (Unidad Solicitante) han manifestado formalmente su compromiso de priorizar y agilizar todas las tareas administrativas bajo su responsabilidad. Este esfuerzo conjunto permitirá acortar los plazos del cronograma del proceso con CUCE 26-1201-00-1615096-2-1, garantizando que la suscripción del contrato se efectivice indefectiblemente el 10 de marzo de 2026.

IV. SUSTENTO LEGAL Y TOMA DE DECISIÓN (ART. 33 LEY 1178)

La decisión se ampara en un marco legal sólido que trasciende la normativa de contrataciones:

- Ley de Seguros N° 1883 (Art. 1 y 2): Establece que la actividad aseguradora es de orden público. El Estado, como administrador de bienes ajenos (del pueblo), tiene la obligación de mantener la "Continuidad del Seguro", dado que un solo día de desprotección vulnera el principio de prudencia administrativa.
- Código de Comercio (Art. 1038): La naturaleza del contrato de seguro exige la existencia de un riesgo. Si el administrador permite que el riesgo exista sin cobertura, incurre en omisión culposa.
- Jurisprudencia de la Contraloría General del Estado (CGE): Existen antecedentes (Dictámenes de Responsabilidad) donde se ha sancionado a ejecutivos por no tomar decisiones ante vacíos de cobertura. La CGE establece que el administrador debe utilizar todas las herramientas legales disponibles —como el Art. 33 de la Ley 1178— para evitar el daño económico que supondría un siniestro no resarcido.
- Principio de Verdad Material: La jurisprudencia administrativa boliviana prioriza la protección del bien tutelado (el patrimonio del GAMLP) sobre el rigorismo de plazos cuando estos últimos son consecuencia de errores de planificación ya identificados y corregidos.

En mi calidad de Director de Administración General a.i., he tomado la decisión de aplicar el **Artículo 33 de la Ley N° 1178 (Administración y Control Gubernamental)**, el cual establece:

"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión gerencial hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y resguardo de los activos de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes cuando se adoptó la decisión."





Argumentación de la Decisión:

- 1. Resguardo de Activos:** Dejar a la Alcaldía sin seguro (incendio, robo, accidentes, responsabilidad civil) durante 36 días representa un riesgo inaceptable y una potencial responsabilidad por daño económico al Estado ante cualquier siniestro no cubierto.
- 2. Acción Medial:** Se emitirá una Resolución Administrativa que autorice la cobertura excepcional mediante una extensión o contratación directa de emergencia por el periodo del 02 de febrero (00:00 hrs) al 09 de marzo (23:59 pm), empalmando inmediatamente con la nueva póliza del proceso con CUCE 26-1201-00-1615096-2-1 a partir del 10 de marzo.

V. JURISPRUDENCIA Y MARCO NORMATIVO RELACIONADO

- **Sentencia Constitucional Plurinacional (Jurisprudencia sobre Continuidad):** El Tribunal Constitucional ha establecido que la continuidad de los servicios esenciales y el resguardo de los bienes del Estado son principios supremos que obligan al administrador a buscar soluciones que eviten la desprotección del patrimonio público.
- **Dictámenes de la Contraloría General del Estado:** La CGE ha señalado reiteradamente que la omisión en la contratación de seguros obligatorios constituye una falta grave. Por tanto, la aplicación del Art. 33 de la Ley 1178 es la herramienta idónea para que el administrador, ante un error procedimental previo, actúa para evitar un daño mayor.

VI. SUSTENTO DEL PAGO Y MARCO DE LA RESOLUCIÓN

Para garantizar la validez del desembolso económico por el periodo del 02 de febrero al 09 de marzo/2026, se establece lo siguiente:

- **Legalidad del Gasto:** La Resolución Administrativa a emitirse bajo el Art. 33 de la Ley 1178 servirá como documento de sustento suficiente para el pago. Al ser una decisión gerencial orientada al resguardo de activos, el gasto se considera legítimo, necesario y beneficioso.
- **Enmarcamiento:** El pago a la aseguradora por los días de cobertura transitoria se realizará bajo la modalidad de "**servicio efectivamente prestado**", evitando cualquier figura de enriquecimiento sin causa para la entidad y garantizando que la empresa aseguradora mantenga la responsabilidad civil y patrimonial activa durante ese periodo.

VII. CONCLUSIONES

- Existe un riesgo inminente de dejar al GAMLP sin cobertura de seguro por más de un mes.



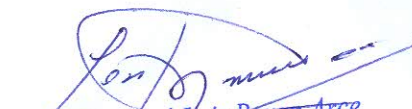


- El proceso de contratación en curso (CUCE 26-1201-00-1615096-2-1) no podrá cubrir este periodo por los plazos de ley.
- La aplicación del **Art. 33 de la Ley 1178** es la única salida legal que permite al administrador tomar una decisión gerencial de urgencia para evitar la responsabilidad civil que derivaría de un siniestro en bienes no asegurados.
- La decisión adoptada no solo previene un daño patrimonial potencial, sino que regulariza la situación operativa mediante un compromiso de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones y la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes para que se suscriba el contrato del proceso principal en curso en **fecha 9 de marzo de 2026**

VIII. RECOMENDACIONES

1. Se pone en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la emisión de la Resolución Administrativa basada en el Art. 33 de la Ley 1178 para la cobertura del 02 de febrero al 09 de marzo de 2026.
2. Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones el cumplimiento estricto del cronograma ajustado al 09 de marzo 2026 para evitar nuevas brechas.
3. Remitir copias de los informes técnicos que sustentan esta decisión a la Unidad de Auditoría Interna para fines de transparencia.
4. Se recomienda a su autoridad ratificar el respaldo a esta decisión gerencial, entendiéndose que la Resolución Administrativa respectiva es el instrumento legal que ampara tanto la cobertura excepcional como el pago proporcional correspondiente, en estricto cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 1178 vigente.

Es cuanto informo para su consideración y fines consiguientes.


Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a.i.
G.A.M.L.P.

JLBA
Cc/Arch.





INFORME LEGAL
D.A.G./AL N° 009/2026


Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACION GENERAL a.i.
G.A.M.L.P.

A: Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACION GENERAL a.i.

DE: Abg. Gustavo Adolfo Ticona Ayaviri
ASESOR LEGAL a.i.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 LEY N° 1178 PARA LA COBERTURA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (GESTIÓN 2026)

FECHA: La Paz, 29 de enero de 2026

I. ANTECEDENTES

Informe SAMF/DAG N° 007/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026 de 29 de enero de 2026 que refiere: **APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 LEY N° 1178 PARA LA COBERTURA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (GESTIÓN 2026).**

II. MARCO LEGAL

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

ARTÍCULO 232: *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

• **LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES N° 1178 del 20 de julio de 1990.**

ARTÍCULO 33: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad..."*

• **LEY DE SEGUROS N° 1883 de 25 de junio de 1998 modificado por Disposición Final Segunda de la Ley N° 737 de 21/09/2015.**

ARTÍCULO 3.- OBLIGATORIEDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE RETENCIONES EN BOLIVIA.- *Las personas naturales o jurídicas que contraten seguros, domiciliadas en Bolivia se encuentran obligadas a tomar seguros en el país con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.*

• **SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0145/2011-R de 21 de febrero de 2011,** refuerza que el control administrativo no debe ser un obstáculo para el cumplimiento de los fines del Estado, validando las acciones excepcionales orientadas a prevenir daños patrimoniales mayores.

• **DECRETO SUPREMO N° 0181 de 28 de junio de 2009.**

ARTÍCULO 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS). *I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio. II. Las*





contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros.

ARTÍCULO 155.- (SALVAGUARDA DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES). I. La salvaguarda es la protección de los bienes contra pérdidas, robos, daños y accidentes. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para salvaguardar los activos fijos muebles de la entidad, delegando a la Unidad o Responsable de Activos Fijos la implantación de las medidas de salvaguarda. III. La Unidad o Responsable de Activos Fijos, en función del valor e importancia de los bienes de la entidad, tiene la obligación de: a) Solicitar la contratación de seguros para prevenir riesgos de pérdida económica;

ARTÍCULO 168.- (SALVAGUARDA). I. La salvaguarda es la protección de los bienes inmuebles contra daños, deterioro y riesgos por la pérdida del derecho propietario, tareas que deben ser previstas por la Unidad Administrativa en el POA de cada entidad. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa tiene la obligación de implantar medidas de salvaguarda, debiendo:
a) Solicitar la contratación de seguros contra incendios, inundaciones, desastres naturales y los que la entidad considere pertinentes;

- **DECRETO SUPREMO N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992.**

ARTÍCULO 63.- (Principio de prueba de las decisiones gerenciales) I. A los efectos del artículo 33 de la Ley 1778, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior. El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas como ser:

a. Mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación.

III. DESARROLLO Y ANÁLISIS LEGAL

Conforme Informe SAMF/DAG N° 007/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026 de 29 de enero de 2026, se cuenta con contrato principal GAMPLP – 32/2025 de 20 de enero de 2025, contrato modificatorio GAMPLP-32/2025-1 del 1 de septiembre de 2025 y contrato modificatorio GAMPLP-32/2025-2 de 31 de diciembre de 2025, con código SSN-21-2025 DAG, por el Servicio de "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMPLP-GESTIÓN 2025", póliza de seguros integral que resguarda los activos fijos y el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz fenece impostergablemente a las **23:59 del 01 de febrero de 2026.**

Asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Seguros N° 1883 y las NB-SABS las cuales determinan asegurar los bienes de la entidad, dio inicio a la primera convocatoria del proceso de contratación "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMPLP - GESTION 2026" con código SSN-11-2026, mediante nota SMAF-DAG-UAFGA N° 284/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 09/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 y publicada en el SICOES en la misma fecha, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- **Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- **Código CUCE:** 25-1201-00-1615096-1-1
- **Método de Selección y adjudicación:** Precio evaluado más bajo
- **Resolución de Aprobación de DBC:** N° 12/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025



											<p>Potosí N° 1285, Dirección de Administración General</p> <p>RESPONSABLES: Tatiana Pilar Gutiérrez Garfias RESPONSABLE DE SEGUROS – DAG Ing. Ramiro Chino Quispe ENCARGADO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES - UAFGA Lic. Grace Maria Calderon Paz ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS FIJOS - UAFGA Lic. Wilfredo Apolinar Quisbert Torrez ENCARGADO DE SISTEMAS DE BIENES INMUEBLES – UAFGA Lic. Carla Rosario Aruquipa Luna FUNCIONARIO RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA UAFGA - DAG</p>
3	Consultas Escritas (fecha límite)	Día	Mes	Año	Hora	Min.					<p>Hasta hrs. 16:00 Ventanillas Sitr@m – Edif. Ex Banco del Estado calle Mercado Esq. Colón y/o mediante correo electrónico: claudia.loayza@lapaz.bo</p>
4	Reunión de aclaración	Día	Mes	Año	Hora	Min.					<p>Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No 1285 entre Calle Colon y Ayacucho y mediante link/enlace para la reunión virtual: https://meet.google.com/zbr-tcee-zek</p>
5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	Día	Mes	Año							
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	Día	Mes	Año							
7	Presentación Electrónica y Apertura de Propuestas (fecha límite)	Día	Mes	Año	Hora	Min.					<p>Presentación : Hasta hrs. 09:30</p> <p>Mediante RUPE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Hasta hrs 09:30</p> <p>Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No. 1285 entre Calle Colón y Ayacucho</p> <p>Apertura: A hrs. 10:00 Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No. 1285 entre Calle Colon y Ayacucho y mediante Link/enlace para la reunión virtual: https://meet.google.com/vxe-uksq-dgg</p>
8	Informe de Evaluación y Recomendación de	Día	Mes	Año							



9	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	10	03	2026
10	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	12	03	2026
10	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	16	03	2026
11	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	02	04	2026
12	Suscripción de contrato (fecha límite)	29	04	2026

(*). Los plazos del proceso de contratación se computarán a partir del día siguiente hábil de la publicación en el SICOES

De acuerdo al análisis técnico, se advierte una brecha de desprotección total del patrimonio público desde el **02 de febrero hasta el 09 de marzo de 2026** y realizar un proceso de contratación regular que garantice la vigencia desde el 2 de febrero es **legal y técnicamente imposible**, debido a que los plazos obligatorios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 181) no pueden ser forzados sin viciar de nulidad el proceso.

Por lo cual, se coordinó con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones el acortamiento de plazos administrativos no obligatorios para lograr la suscripción del contrato del nuevo proceso a partir del **10 de marzo de 2026 y proseguir con** las siguientes pólizas:

Nº	PÓLIZA DE SEGURO	Nº DE PÓLIZA
1	MULTIRIESGO	57425
2	TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	57426
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	M0010238
4	COMPRESIVA 3-D	57422
5	ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO	57428
6	AUTOMOTOR	57429
7	EQUIPO PESADO MOVIL	57430
8	NAVES Y EMBARCACIONES	M0010239
9	AERONAVEGACION Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES	57431

Por lo que, corresponde obtener la cobertura de la prima y proceder con el pago correspondiente a la aseguradora por un total de Bs 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos), en aplicación a lo establecido en la Ley 1178 Art 33.

Asimismo, concordante a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992 en su artículo 63 pgfo. I inciso a).

Con respecto al pago a efectuarse por la prima de las pólizas, aclaran que el GAMPLP cuenta con el presupuesto correspondiente en la partida presupuestaria 225 Seguros (se adjunta el reporte del SIGEP "Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos" de la DA 5 Dirección de Administración General, UE 21 Administración Dirección de Administración General), en las siguientes categorías programáticas:

- 000 0000 045 Servicios de Administración Dirección de Administración General
- 340 0000 137 Control, Mantenimiento y Salvaguarda de los Bienes Municipales





Por lo desglosado, el **artículo 33 de la Ley 1178** impone una obligación directa a las autoridades del GAMLP de **proteger y conservar el patrimonio público**, lo que incluye la contratación de seguros que garanticen la cobertura de riesgos sobre activos fijos y bienes municipales.

La **brecha de desprotección patrimonial** entre el 02 de febrero y el 09 de marzo de 2026 constituye un riesgo legal y administrativo, pues expone al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a posibles pérdidas o deterioros sin respaldo asegurador.

En aplicación del art. 33, corresponde adoptar **medidas inmediatas y necesarias** para evitar dicho riesgo, lo que justifica la contratación de pólizas específicas y el pago de la prima de **Bs 221.074,08**, aun cuando el proceso regular de licitación se encuentre en curso.

El fundamento legal se sostiene en que la **responsabilidad por la función pública** obliga a las autoridades a garantizar la continuidad de la cobertura, evitando cualquier omisión que pueda derivar en responsabilidad administrativa, civil o penal por daño económico al Estado.

La existencia de presupuesto en la partida 225 Seguros refuerza la **pertinencia y legalidad del gasto**, pues se encuentra previsto en el POA institucional y cumple con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley 1178.

IV. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, se **CONCLUYE** que el procedimiento seguido por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es **legalmente pertinente y necesario**, dado que cumple con las normas de contratación pública y de responsabilidad administrativa, asegura la protección del patrimonio municipal y respalda el pago de la prima con presupuesto disponible. La declaratoria desierta de la primera convocatoria fue correctamente fundamentada y la segunda convocatoria se ajusta a derecho, aunque con una brecha temporal inevitable de cobertura, conforme lo señalado en el Informe SMAF/DAG N° 005/2026 SMAF-DAG-UAFGA N° 31 /2026 del 29 de enero de 2026 y del contenido descrito en el marco normativo del presente Informe y antecedentes, se evidencia que es procedente Autorizar la contratación excepcional por "Decisión Gerencial" (Art. 33 Ley N° 1178) del servicio de **"Seguro Integral Contra Todo Riesgo para el GAMLP"**, para cubrir el periodo comprendido entre las **00:00 horas del 02 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 09 de marzo de 2026**, o hasta la efectiva suscripción y puesta en vigencia del nuevo contrato principal, dentro de ese marco se **RECOMIENDA** emitir por autoridad competente el instrumento legal mediante Resolución Administrativa para su cumplimiento.

Asimismo corresponde instruir a la Sección Administrativa Financiera de la Dirección de Administración General (DAG) proceder al pago de la prima proporcional por dicho periodo, la cual asciende a un total de **Bs. 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos)**, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de la gestión 2026. Este pago se justifica plenamente como medida de prevención de daño económico al Estado, al ser el costo de la prima significativamente menor al riesgo de pérdida total de activos municipales por siniestros.

De igual manera se instruye a la **Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes en coordinación con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones**, garantizar el cumplimiento estricto del cronograma del proceso con CUCE: 26-1201-00-1615096-1-1, a efectos de que el empalme de pólizas ocurra de forma ininterrumpida **el día 09 de marzo de 2026, bajo responsabilidad.**



GAMLP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Finalmente corresponde remitir copia de la Resolución Administrativa a emitirse, el Informe SMAF-DAG N°10/2026 y de todos los antecedentes que hacen al presente tramite a la **Unidad de Auditoría Interna** y al Despacho del Alcalde Municipal, en cumplimiento del Art. 14 de la Ley 1178 y a efectos de lo establecido en el Art. 63 del D.S. 23318-A.

Es cuanto tengo a bien informar a su autoridad, para fines consiguiente.

Atentamente.

Abg. Gustavo Adolfo Heona Ayaviri
ASESOR LEGAL a.i.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

C.c. Archivo
gta
HRCA13328



INFORME
SMAF/DAG N° 007/2026
SMAF-DAG-UAFGA N° 31/2026


Lic. José Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a.i.
G.A.M.L.P.

A : Lic. Jose Luis Boyan Arce
DIRECTOR DE ADMINISTRACION GENERAL a.i.

DE : Lic. Ivette Andrea Cardenas Ossio
JEFE UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS Y GESTION DE ALMACENES

Abg. Tatiana Pilar Gutierrez Garfias
RESPONSABLE DE SEGUROS – DAG

Ing. Ramiro Chino Quispe
ENCARGADO DE MANEJO Y DISPOSICION DE BIENES MUEBLES - UAFGA

Lic. Grace Maria Calderon Paz
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS FIJOS - UAFGA

Lic. Wilfredo A. Quisbert Torrez
ENCARGADO DE SISTEMAS DE BIENES INMUEBLES – UAFGA

Lic. Carla Rosario Aruquipa Luna
FUNCIONARIO RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA-UAFGA

REF. : **APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 LEY N° 1178 PARA LA COBERTURA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (GESTIÓN 2026).**

Fecha : La Paz, 29 de enero de 2026

En atención a instrucción de su autoridad.

1. ANTECEDENTES.

Las entidades públicas en Bolivia tienen la obligación legal de contratar seguros con empresas autorizadas para salvaguardar el patrimonio estatal, bienes y personas, conforme a la Ley N° 1883 de Seguros y normas específicas.

Asimismo, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, resuelven lo siguiente:

[...]
ARTÍCULO 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS).



I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio.

II. Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros.

ARTÍCULO 155.- (SALVAGUARDA DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES).

I. La salvaguarda es la protección de los bienes contra pérdidas, robos, daños y accidentes.

II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para salvaguardar los activos fijos muebles de la entidad, delegando a la Unidad o Responsable de Activos Fijos la implantación de las medidas de salvaguarda.

III. La Unidad o Responsable de Activos Fijos, en función del valor e importancia de los bienes de la entidad, tiene la obligación de:

a) Solicitar la contratación de seguros para prevenir riesgos de pérdida económica;

ARTÍCULO 168.- (SALVAGUARDA). *I. La salvaguarda es la protección de los bienes inmuebles contra daños, deterioro y riesgos por la pérdida del derecho propietario, tareas que deben ser previstas por la Unidad Administrativa en el POA de cada entidad. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa tiene la obligación de implantar medidas de salvaguarda, debiendo: a) Solicitar la contratación de seguros contra incendios, inundaciones, desastres naturales y los que la entidad considere pertinentes;*

[...]

A la fecha se cuenta con el contrato principal GAMLP – 32/2025 del 20 de enero de 2025, contrato modificatorio GAMLP-32/2025-1 del 1 de septiembre de 2025 y contrato modificatorio GAMLP-32/2025-2 del 31 de diciembre de 2025, con código SSN-21-2025 DAG, por el Servicio de "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP-GESTIÓN 2025", la actual póliza de seguro integral que resguarda los activos fijos y el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz fenece impostergablemente a las **23:59 del 01 de febrero de 2026**.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Seguros N° 1883 y las NB-SABS las cuales determinan asegurar los bienes de la entidad, motivo por el cual se dio inicio a la primera convocatoria del proceso de contratación "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP - GESTION 2026" con código SSN-11-2026, mediante nota SMAF-DAG-UAFGA N° 284/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 09/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 y publicada en el SICOES en la misma fecha, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- **Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- **Código CUCE:** 25-1201-00-1615096-1-1
- **Método de Selección y adjudicación:** Precio evaluado más bajo
- **Resolución de Aprobación de DBC:** N° 12/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025
- **Fecha de Presentación de Propuestas:** 15 de diciembre de 2025, hasta Hrs. 09:30 a.m.
- **Fecha Apertura de Propuestas:** 15 de diciembre de 2025, hasta Hrs. 10:00 a.m.
- **Acta de Apertura:** 44/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la cual establece que se presentó: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



Producto de la revisión de la propuesta presentada, la Comisión de Calificación, emitió el Informe CITE: DLC-UPC N° 01/2026 de fecha 05 de enero de 2026, que establece lo siguiente:

[...]

La propuesta de: **LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, propuesta electrónica presentada a través del RUPE de conformidad al procedimiento establecido en la reglamentación al Decreto Supremo N° 3548 de fecha 02 de mayo de 2018, Decreto Supremo N°4453 de fecha 14 de enero de 2021 y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; **NO CUMPLE** con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC) para esta Convocatoria, toda vez que conforme lo establecido por el Documento Base de Contratación (DBC), el Formulario A-1 (Presentación de Propuesta), requiere lo descrito en el sub numeral 17.1., la documentación a presentar es la siguiente: a) "Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1). Este formulario deberá consignar la firma (documento escaneado o documento firmado digitalmente)".

[...]

Posteriormente, en fecha 07 de enero de 2026 se emite la Resolución Administrativa N° 1/2026 de la Dirección de Administración General, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la Primera Convocatoria del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública - Convocatoria Pública Nacional, para el: "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLPGESTION 2026" con código SSN-11-2026, en aplicación de lo establecido en el numeral 9 del Documento Base de Contratación publicado para esta convocatoria y en cumplimiento al inciso c), del párrafo I, del artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181- NBSABS, de 28 de junio de 2009, en razón que la propuesta presentada no presentada no cumplió lo especificado en el DBC.

ARTICULO TERCERO.- En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, la Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución del contrato, el Precio Referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

[...]

En virtud a la Declaratoria Desierta de la Primera Convocatoria del proceso de contratación "SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP – GESTIÓN 2026", se elaboró el Informe SMAF-DAG-UAFGA N° 24/2026 de fecha 20 de enero de 2026, referente a ajuste de las especificaciones técnicas para iniciar la Segunda Convocatoria.

En fecha 20 de enero de 2026 mediante nota SMAF-DAG-UAFGA N° 14/2026 se solicitó la autorización de la segunda convocatoria del proceso de contratación, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 02/2026 de fecha 22 de enero de 2026, publicada en el SICOES el 26 de enero de 2026, el cual reporta el siguiente Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación:

CRONOGRAMA DE PLAZOS						
ACTIVIDAD	FECHA			HORA		LUGAR
	Día	Mes	Año	Hora	Min.	
1	Publicación del DBC en el SICOES (*)	26	01	2026		
2	Inspección previa	30	01	2026	10	00

LUGAR DE CONCENTRACIÓN:
Edificio TOBIA, 5to piso, Calle Potosí N° 1285, Dirección de Administración General



						RESPONSABLES: Tatiana Pilar Gutierrez Garfias RESPONSABLE DE SEGUROS – DAG Ing. Ramiro Chino Quispe ENCARGADO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES - UAFGA Lic. Grace Maria Calderon Paz ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS FIJOS - UAFGA Lic. Wilfredo Apolinar Quisbert Torrez ENCARGADO DE SISTEMAS DE BIENES INMUEBLES – UAFGA Lic. Carla Rosario Aruquipa Luna FUNCIONARIO RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA UAFGA - DAG	
3	Consultas Escritas (fecha límite)	Día	Mes	Año	Hora	Min.	Hasta hrs. 16:00 Ventanillas Sitr@m – Edif. Ex Banco del Estado calle Mercado Esq. Colón y/o mediante correo electrónico: claudia.loayza@lapaz.bo
4	Reunión de aclaración	Día	Mes	Año	Hora	Min.	Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No 1285 entre Calle Colon y Ayacucho y mediante link/enlace para la reunión virtual: https://meet.google.com/zbr-tcee-zek
5	Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	Día	Mes	Año			
6	Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	Día	Mes	Año			
7	Presentación Electrónica y Apertura de Propuestas (fecha límite)	Día	Mes	Año	Hora	Min.	Presentación : Hasta hrs. 09:30 Mediante RUPE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Hasta hrs 09:30 Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No. 1285 entre Calle Colón y Ayacucho Apertura: A hrs. 10:00 Unidad de Procesos de Contratación – Dirección de Licitaciones y Contrataciones: Edificio Tobia 3er Piso, Calle Potosí No. 1285 entre Calle Colon y Ayacucho y mediante

						Link/enlace para la reunión virtual: https://meet.google.com/vxe-uksq-dgg
8	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	Día	Mes	Año		
		10	03	2026		
9	Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	12	03	2026		
10	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	16	03	2026		
11	Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	02	04	2026		
12	Suscripción de contrato (fecha límite)	29	04	2026		

(*) Los plazos del proceso de contratación se computarán a partir del día siguiente hábil de la publicación en el SICOES

2. DESARROLLO.

De acuerdo al análisis técnico existe una brecha de desprotección total del patrimonio público desde el **02 de febrero hasta el 09 de marzo de 2026** y realizar un proceso de contratación regular que garantice la vigencia desde el 2 de febrero es **legal y técnicamente imposible**, debido a que los plazos obligatorios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 181) no pueden ser forzados sin viciar de nulidad el proceso.

Por lo cual, se coordinó con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones el acortamiento de plazos administrativos no obligatorios para lograr la suscripción del contrato del nuevo proceso a partir del **10 de marzo de 2026 y proseguir con** las siguientes pólizas:

Nº	PÓLIZA DE SEGURO	Nº DE PÓLIZA
1	MULTIRIESGO	57425
2	TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	57426
3	RESPONSABILIDAD CIVIL	M0010238
4	COMPENSIVA 3-D	57422
5	ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO	57428
6	AUTOMOTOR	57429
7	EQUIPO PESADO MOVIL	57430
8	NAVES Y EMBARCACIONES	M0010239
9	AERONAVEGACION Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DRONES	57431

Por lo que, corresponde obtener la cobertura de la prima y proceder con el pago correspondiente a la aseguradora por un total de Bs 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos), en aplicación a lo establecido en la Ley 1178 Art 33., que señala lo siguiente:

"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Asimismo, concordante a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de fecha 03 de noviembre de 1992, que señala:

[...]

Artículo 63 (Principio de prueba de las decisiones gerenciales)

I. A los efectos del artículo 33 de la Ley 1778, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior. El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas como ser:

a. Mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación.

[...]

Con respecto al pago a efectuarse por la prima de las pólizas, se aclara que el GAMLP cuenta con el presupuesto correspondiente en la partida presupuestaria 225 Seguros (se adjunta el reporte del SIGEP "Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos" de la DA 5 Dirección de Administración General, UE 21 Administración Dirección de Administración General), en las siguientes categorías programáticas:

- 000 0000 045 Servicios de Administración Dirección de Administración General
- 340 0000 137 Control, Mantenimiento y Salvaguarda de los Bienes Municipales

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo señalado se concluye lo siguiente:

- La Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes dependiente de la Dirección de Administración General como Unidad Solicitante realizó todas las gestiones administrativas para contar con el **SEGURO INTEGRAL CONTRA TODO RIESGO PARA EL GAMLP**, sin embargo, El proceso de contratación en curso (CUCE 26-1201-00-1615096-2-1) no podrá cubrir el periodo el 2 de febrero hasta el 9 de marzo de 2026 por los plazos determinados en la convocatoria según normativa vigente.
- En cumplimiento a la Ley de Seguros N° 1883 y las NB-SABS las cuales determinan asegurar los bienes de las entidades públicas es un riesgo inminente de dejar al GAMLP sin cobertura de seguro integral por más de un mes.
- En aplicación a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1178 en resguardo de los bienes de la entidad motivo por el cual se debe contar con la cobertura de las 9 pólizas y proceder con el pago correspondiente por un monto de Bs. 221.074,08 (Doscientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro 08/100 Bolivianos) a La Boliviana Ciacruz



de Seguros y Reaseguros S.A., toda vez que se cuenta con el presupuesto necesario según reporte del SIGEP.

Asimismo se recomienda que el presente trámite sea remitido a Asesoría Legal DAG para su consideración.


Es cuanto informamos para los fines consiguientes.


Ing. Fanny Lina Escobar
Encargada de la Unidad de Activos Fijos y
Gestión de Almacenes
D.A.G. - G.A.M.L.P.


Tatiana Pilar Gutierrez Garfias
RESPONSABLE DE SEGUROS
DIRECCION DE ADMINISTRACION GENERAL
G.A.M.L.P.


Lic. Carla R. Aruquipa Luna
Funcionario Responsable Unidad Administrativa
Unidad de Activos Fijos y
Gestión de Almacenes
D.A.G. - G.A.M.L.P.


Lic. Grace María Calderon Paz
Asistente Administrativo de Activos Fijos
Unidad de Activos Fijos y
Gestión de Almacenes
D.A.G. - G.A.M.L.P.


Lic. Wilfredo A. Quisbert Lopez
Encargado Sistemas de Bienes Inmuebles
Unidad de Activos Fijos y
Gestión de Almacenes
D.A.G. - G.A.M.L.P.


Lic. Ivette Andrea Cardenas Ossio
JEFE DE UNIDAD
Unidad de Activos Fijos y
Gestión de Almacenes
D.A.G. - G.A.M.L.P.

cc/arch
JLBA/IACO/tpgg/rcha/gmcp/wqt





ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

Documentos: APROBADOS (Restricción Ent. : 1201 D.A. : 5)

Desde: Fecha: 01/01/2026 UE: 21 Objeto: 2.2.5

Hasta: Fecha: 29/01/2026 UE: 21 Objeto: 2.2.5

Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porcen	Saldo Deveng.
Entidad	1201	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz									
DA	5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL									
UE	21	ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL									
Cat. Prg.	000 0 045	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL									
FTE	20	Recursos Especificos									
Org.	210	Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
2.2.5	Seguros	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00
Total	210 Recursos Especificos de	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00
Total FTE	20 Recursos Especificos	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00
Total	000 0 SERVICIOS DE	110.000,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00
Cat. Prg.	340 0 137	CONTROL, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUNICIPALES									
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
2.2.5	Seguros	2.150.000,00	0,00	2.150.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150.000,00
Total	113 Tesoro General de la	2.150.000,00	0,00	2.150.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150.000,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	2.150.000,00	0,00	2.150.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150.000,00
Total	340 0 CONTROL, MANTENIMIENTO	2.150.000,00	0,00	2.150.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150.000,00
Total UE	21 ADMINISTRACIÓN	2.260.000,00	0,00	2.260.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260.000,00
Total DA	5 DIRECCIÓN DE	2.260.000,00	0,00	2.260.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260.000,00
Total	1201 Gobierno Autónomo	2.260.000,00	0,00	2.260.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260.000,00

Lic. Carla R. Aruquipa Luna
 Funcionario Responsable Unidad Administrativa
 La Paz
 Unidad de Activos Fijos y
 Gestión de Almacenes
 D.A.G. - G.A.M.L.P.

TOTALES GENERALES		2.260.000,00	0,00	2.260.000,00	1.898.623,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.260.000,00
--------------------------	--	--------------	------	--------------	--------------	------	------	------	------	------	--------------